LEY DE 21 DE OCTUBREDE 1947

OBRAS PUBLICAS .--- El 37 % del sobreprecio a la goma, se destina a las que se indican del Departamento del Beni.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

Presidente Interino de la Republica

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente Ley

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 10 .--- El treinta y siete por ciento de la cuota del importe total del sobreprecio y premios a la mayor producción de goma, destinado a obras publicas en el departamento del Beni, según leyes de 31 de diciembre de 1945 y 2 de junio del presente año, se destina a las siguientes obras:

- I.--- Tres millones de bolivianos al servicio de aguas potables en Trinidad, debiendo el Tesoro Nacional depositar esta suma en la respectiva cuenta, en la Agencia del Banco Central de la Capital del Beni.
- II.-- El saldo a la construcción del camino Riberalta-Guayaramerín, depositando el importe en una cuenta especial a la orden del Ministerio de Obras Publicas, que deberá disponer el inmediato estudio de esa vía, procediendo después a la realización de los trabajo mediante convocatoria a propuestas.

Articulo 2º.--- Queda derogada toda disposición contraria a esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 9 de octubre de 1947.

M. Urriolagoitia .---Sixto López Ballesteros.--- M. Mogro Moreno. Senador Secretario, .--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario. .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel. Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

M. Urriolagoitia .--- C. Guachalla.